



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 3.66, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.67 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS VULNERABLES A DESLAVES, EROSIÓN DE SUELO E INUNDACIONES**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ecosistemas forestales cumplen funciones ambientales que trascienden la conservación de la biodiversidad. La cobertura vegetal contribuye a la estabilización de los suelos, favorece la infiltración y regulación del agua, disminuye los procesos erosivos y ayuda a reducir la velocidad y el volumen de los escurrimientos superficiales. Por ello, los bosques y las áreas verdes representan una barrera natural de protección para las comunidades asentadas en zonas próximas a barrancas, laderas, cauces y otros sitios susceptibles a fenómenos hidrometeorológicos.

En los últimos años, la pérdida y degradación de la cobertura vegetal han incrementado la vulnerabilidad de diversas regiones frente a fenómenos como la erosión del suelo, los deslizamientos y las inundaciones. Cuando se pierde la vegetación, particularmente en terrenos con pendientes pronunciadas o con características que favorecen el escurrimiento superficial, se disminuye la capacidad natural del territorio para absorber y regular el agua, al tiempo que aumenta la susceptibilidad del suelo a procesos de degradación y desplazamiento.

La degradación de los ecosistemas forestales se ha convertido, por tanto, en uno de los principales desafíos ambientales de nuestro tiempo. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entre 2015 y 2025 la actividad humana ha provocado la pérdida de aproximadamente 10.9 millones de hectáreas de bosque cada año.¹ Asimismo, se estima que desde 1990 se han perdido alrededor de 489 millones de hectáreas de superficie forestal en nuestro planeta, siendo esta superficie más extensa que la Unión Europea, lo que evidencia la magnitud del deterioro que enfrentan los ecosistemas forestales a escala mundial.²

¹ UN News. (2025, 21 octubre). La deforestación mundial se ralentiza, pero los bosques siguen bajo presión. *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2025/10/1540606>

² *Evaluación de Recursos Forestales Mundiales 2025*. (s. f.). <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/2dee6e93-1988-4659-aa89-30dd20b43b15/content/FRA-2025/key-findings.html>

A esta situación se suma un elemento particularmente relevante: la capacidad de recuperación de los bosques no ha sido suficiente para compensar las pérdidas acumuladas. La propia FAO señala que la superficie forestal que se recupera, disminuyó anualmente de 9.88 millones de hectáreas durante el periodo de 2000 y 2015 a 6.78 millones de hectáreas por año en la década que finaliza en 2025.³ Esto significa que, mientras la presión de los ecosistemas forestales persiste, los procesos de recuperación avanzan a un ritmo insuficiente para revertir las pérdidas registradas.

Las consecuencias de esta degradación no son exclusivamente ambientales. También tienen una dimensión social y humana. Durante la última década se registró un promedio de 24 millones de desplazamientos humanos anuales ocasionados por desastres, de los cuales el 92% estuvo relacionado con fenómenos climáticos. Tan solo en 2023, las inundaciones provocaron 9.8 millones de desplazamientos. En países como Brasil, estos fenómenos ocasionaron la muerte de 161 personas y afectaron a más de 2.34 millones de habitantes; mientras que, en África, las lluvias asociadas con el fenómeno El Niño afectaron a más de 637 mil personas y provocaron la muerte de al menos 210 personas en Kenia.⁴

De igual manera, países como Indonesia han experimentado significativas pérdidas forestales. En 2024 desaparecieron más de 240 mil hectáreas de bosque primario, mientras que durante 2025 las inundaciones provocaron la muerte de más de 700 personas. Estos hechos permiten advertir la relación existente entre la degradación de los ecosistemas y la disminución de la capacidad natural del territorio para contener escurrimientos y reducir el impacto de fenómenos hidrometeorológicos.⁵

México no es ajeno a esta problemática. Entre 2019 y 2024 se ha registrado la pérdida de 177 mil 997 hectáreas de cobertura arbórea por año. Asimismo, durante las últimas dos décadas se han perdido aproximadamente 736 mil hectáreas de bosques primarios,

³ Ibídem

⁴ *Inundaciones causadas por la crisis climática provocan nuevos desplazamientos.* (s. f.). <https://www.acnur.org/mx/noticias/historias/inundaciones-causadas-por-la-tesis-climatica-provocan-nuevos-desplazamientos>

⁵ Afp_Tickers. (2025, 2 diciembre). Cómo la deforestación empeoró las inundaciones en Indonesia. *SWI swissinfo.ch*. <https://www.swissinfo.ch/spa/c%C3%B3mo-la-deforestaci%C3%B3n-empeor%C3%B3-las-inundaciones-en-indonesia/90569367>

situando al país cerca de los diez países con mayores pérdidas de este tipo de bosques a nivel mundial.⁶

En el Estado de México, esta problemática adquiere especial relevancia. Durante los últimos 23 años, la entidad ha perdido más de 10.4 mil hectáreas de cobertura arbórea, lo que ha generado emisiones estimadas en 5.22 megatoneladas de dióxido de carbono. Entre los municipios que registran mayores pérdidas se encuentra Temascaltepec, que tiene la mayor pérdida de cobertura arbórea con 899 hectáreas, seguido por Valle de Bravo, Amatepec, Donato Guerra, Sultepec, Texcaltitlán, Xalatlaco, Tejupilco, Texcoco, Villa Guerrero, San Felipe del Progreso, Ocuilan, Tianguistenco, Zacualpan y Tlatlaya.⁷

Es imperativo señalar que, además de las problemáticas relacionadas con la conservación forestal anteriormente expuestas, el Estado de México enfrenta diversos fenómenos que generan afectaciones recurrentes a la población y al territorio. Entre ellos destacan las inundaciones, particularmente aquellas que se presentan en zonas susceptibles a este tipo de eventos. Estas tienen su origen, entre otros factores, en la presencia de lluvias continuas o intensas que superan la capacidad de absorción de los suelos y de conducción de los cauces. Esto ocasiona que el excedente de agua se desborde e invada áreas urbanas, rurales y zonas habitadas.

De acuerdo con el Atlas de Inundaciones XXXII, Primera Edición 2026, elaborado por el Gobierno del Estado de México,⁸ cuyo propósito es identificar los sitios afectados por fenómenos hidrometeorológicos extremos y contribuir a la toma de decisiones para la definición de obras y acciones preventivas, correctivas y emergentes, durante 2025 se registraron 382 eventos de inundación y encharcamiento, distribuidos en 94 sitios correspondientes a 41 municipios y 96 colonias. De estos eventos, 285 correspondieron a encharcamientos, 92 a inundaciones urbanas y 5 a inundaciones rurales.

⁶ Badillo, D. (2026, 15 agosto). México registra una deforestación bruta de 178,000 hectáreas y restaura menos de 35,000. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/mexico-registra-deforestacion-bruta-178-000-hectareas-restaura-35-20260815-828430.html>

⁷ Ríos, A. (2025, 24 marzo). ¡Ecocidio en Edomex! Miles de hectáreas deforestadas de 2001 a 2023. *El Universal Edomex*. <https://www.eluniversaledomex.com.mx/valle-de-toluca/ecocidio-en-edomex-miles-de-hectareas-deforestadas-de-2001-a-2023/>

⁸ Disponible en: <https://caem.edomex.gob.mx/sites/caem.edomex.gob.mx/files/files/AtlasInundaciones/Atlas2026/AtlasInundacionesXXXII-2026.pdf>

El mismo documento señala que los municipios de Ecatepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Atizapán de Zaragoza y Atlacomulco concentraron el mayor número de eventos durante la temporada de lluvias de 2025. Asimismo, se reportaron más de 11 mil habitantes afectados, principalmente en municipios urbanos como Ecatepec, La Paz, Cuautitlán Izcalli y Nezahualcóyotl. Particularmente, en la zona de Lerma y Ocoyoacac, el 2 de junio de 2025 se registró una inundación en la zona industrial, con un tirante aproximado de 90 centímetros.

La recurrencia y magnitud de estos fenómenos hacen evidente la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y mitigación de riesgos mediante estrategias integrales que atiendan las causas y condiciones que favorecen su ocurrencia. En este sentido, la conservación, restauración y recuperación de la cobertura vegetal adquieren especial relevancia, toda vez que los ecosistemas forestales contribuyen a la infiltración y regulación del agua, favorecen la estabilidad del suelo y disminuyen los procesos de erosión y escurrimiento superficial.

Aunado a lo anterior, otra problemática que afecta de manera recurrente a diversos municipios del Estado de México es la ocurrencia de deslaves y movimientos de ladera. Estos fenómenos consisten en el desplazamiento de masas de suelo, roca y otros materiales pendiente abajo. Estos fenómenos pueden generar graves afectaciones a la población, la infraestructura y los bienes.

La ocurrencia de estos fenómenos responde a la interacción de diversos factores naturales. Entre ellos se encuentran las características geológicas y geomorfológicas del territorio, la pendiente y estabilidad de las laderas, la saturación del suelo derivada de lluvias intensas o prolongadas y, en determinados casos, la actividad sísmica. A estos factores pueden sumarse procesos de deforestación, pérdida de cobertura vegetal, erosión y modificaciones del terreno, que disminuyen la estabilidad de las laderas y pueden incrementar su susceptibilidad a los deslizamientos.

En el Estado de México, los deslaves y movimientos de ladera han ocasionado afectaciones en distintos municipios. En julio de 2026, las intensas lluvias provocaron afectaciones en la comunidad de San Pedro Tenayac, municipio de Temascaltepec. De acuerdo con el censo municipal, dos personas resultaron lesionadas y fueron trasladadas a hospitales de la zona. Asimismo, seis vehículos y 14 viviendas resultaron afectados, además del colapso de las bardas perimetrales de una escuela primaria y una secundaria.⁹

De igual manera, el municipio de Tlalnepantla de Baz ha enfrentado de manera recurrente situaciones de riesgo asociadas con deslaves y movimientos de ladera en el cerro del Chiquihuite, lo que ha llevado a las autoridades a llevar a cabo estudios especializados con la participación de geólogos, académicos e investigadores, ante el riesgo que representa para la población asentada en sus laderas. En septiembre de 2021, un deslizamiento registrado en esta zona afectó viviendas de la calle Alacranes, en la colonia Lázaro Cárdenas Tercera Sección, dejando como saldo una persona fallecida y diez personas desaparecidas.¹⁰

Asimismo, durante 2025 se reportó un deslave en el cerro El Capulín, en Naucalpan de Juárez, que afectó una vivienda.¹¹ Estos hechos, lejos de constituir casos aislados, evidencian la presencia de condiciones de vulnerabilidad en distintas regiones de la entidad y la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y mitigación frente a los movimientos de ladera.

En el ámbito internacional, la propuesta se encuentra vinculada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 de la Agenda 2030, relativo a “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras

⁹ MILENIO, Lluvias provocan deslave de cerro en Temascaltepec, Edomex; hay afectaciones en viviendas y escuelas, 2026. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/lluvias-provocan-deslave-cerro-temascaltepec-edomex-danos>

¹⁰ LA PRENSA, Cerro del Chiquihuite: estudian con inteligencia artificial las zonas de mayor riesgo de deslaves, 2026. Disponible en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/cerro-del-chiquihuite-estudian-con-inteligencia-artificial-las-zonas-de-mayor-riesgo-de-deslaves-31918012>

¹¹ N+, Reportan Deslave de Cerro 'El Capulín' en Naucalpan, Edomex, 2025. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/seguridad/accidentes/reportan-deslave-cerro-el-capulin-naucalpan-edomex/>

y detener la pérdida de biodiversidad”, el cual reconoce la importancia de la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas terrestres y forestales.

En el ámbito nacional, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 11, establece las atribuciones de las entidades federativas en materia forestal y, entre ellas, contempla la elaboración y aplicación de programas de forestación y reforestación en zonas degradadas, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley y de las leyes locales en la materia.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así como a la protección de la naturaleza, con el propósito de garantizar la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas, asegurando el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece, entre sus fines, el fomento del desarrollo forestal sostenible. En particular, el Libro Tercero, denominado “Del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Estado de México”, tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales. Asimismo, el artículo 3.66 del citado Código establece actualmente criterios de prioridad para las acciones de reforestación, al disponer que se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente aquellas que hayan sufrido incendios reiterados.

En atención a las problemáticas anteriormente expuestas, y fundado en las disposiciones normativas referidas, la presente iniciativa tiene como finalidad orientar las acciones de

reforestación y restauración ecológica hacia aquellas zonas del Estado de México en las que la recuperación de la cobertura forestal pueda contribuir a prevenir y mitigar los efectos de los deslizamientos, la erosión del suelo y las inundaciones, mediante la identificación y delimitación técnica de las áreas que, por sus características territoriales, requieren atención prioritaria.

La propuesta parte de una premisa sencilla, pero jurídicamente relevante: la reforestación debe responder a las necesidades concretas del territorio y no desarrollarse únicamente como una acción aislada de plantación de árboles. Para que una política de reforestación sea eficaz, debe considerar las condiciones ambientales, físicas, hidrológicas y territoriales de cada región, así como los riesgos existentes y las características de las especies que se pretende establecer. Por ello, se propone reformar el artículo 3.66 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de establecer expresamente como zonas prioritarias para las acciones de reforestación aquellas que presenten vulnerabilidad ante deslizamientos, erosión del suelo e inundaciones.

Con esta modificación se busca que la priorización de las acciones de reforestación incorpore una perspectiva de gestión preventiva del territorio. De esta manera, los recursos y esfuerzos institucionales pueden dirigirse, de forma estratégica, hacia aquellos sitios en los que la recuperación de la cobertura vegetal pueda generar mayores beneficios ambientales y contribuir a reducir condiciones de vulnerabilidad.

De esta manera, la propuesta pretende que las decisiones sobre dónde y cómo llevar a cabo las acciones de forestación y reforestación cuenten con un sustento técnico y territorial, evitando que dichas acciones se desarrollen de manera aislada o sin considerar las características particulares de cada región. La identificación previa de las zonas prioritarias permitirá orientar los recursos y esfuerzos institucionales hacia aquellos sitios donde la recuperación de la cobertura vegetal pueda generar mayores beneficios ambientales y contribuir a la prevención y mitigación de riesgos.

Para hacer efectiva esta modificación, los artículos transitorios establecen una ruta de implementación. En primer término, se dispone que, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, la Secretaría del Campo lleve a cabo el estudio técnico. Esto debe hacerse a través de la Protectora de Bosques del Estado de México y en colaboración con las autoridades competentes y los municipios. Este estudio debe identificar y delimitar las zonas prioritarias. Posteriormente, con base en sus resultados, deberán priorizarse e incorporarse dichas zonas en los programas, campañas y acciones de forestación y reforestación.

La propuesta también contempla que las especies utilizadas se seleccionen de acuerdo con las características ambientales y del suelo de cada región, y que las acciones se desarrollen durante las temporadas climáticas y ambientales más adecuadas para favorecer la supervivencia y el establecimiento de las especies. Con ello, se busca que la reforestación responda a criterios técnicos que permitan incrementar la eficacia y permanencia de las acciones realizadas.

Finalmente, se establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prever los recursos necesarios para el cumplimiento del Decreto en sus respectivos presupuestos de egresos. Esta previsión resulta indispensable para que las disposiciones propuestas trasciendan del plano normativo y puedan traducirse efectivamente en acciones de prevención, restauración ecológica y protección del territorio y de las comunidades mexiquenses.

El Grupo Parlamentario propone esta iniciativa con la convicción de que la protección ambiental debe partir del reconocimiento de las condiciones específicas de cada territorio y de las necesidades concretas de sus comunidades. Reforestar no debe significar únicamente plantar árboles; significa recuperar cobertura vegetal, fortalecer ecosistemas y, cuando las condiciones lo permitan, contribuir a disminuir factores de vulnerabilidad frente a fenómenos que pueden poner en riesgo a las personas, sus bienes y su entorno.

Orientar prioritariamente las acciones de reforestación y restauración ecológica hacia zonas susceptibles a deslaves, erosión del suelo e inundaciones permitirá aprovechar de mejor manera los esfuerzos institucionales, fortalecer la conservación ambiental y contribuir a la prevención y mitigación de riesgos en el Estado de México.

Se trata de que las acciones públicas en materia de reforestación sean más estratégicas, eficientes y permanentes. Además, que los recursos destinados a ellas se orienten hacia donde pueden generar mayores beneficios. Además, que la recuperación de nuestros ecosistemas contribuya también a construir comunidades más resilientes frente a los efectos del cambio climático y de los fenómenos hidrometeorológicos. En suma, la propuesta pretende fortalecer el marco jurídico estatal para que la restauración de la cobertura vegetal se entienda como una herramienta de conservación ambiental, pero también como una medida complementaria de prevención y mitigación de riesgos.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, así como las prácticas de agroforestales en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales. Para los efectos del presente Capítulo se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.	Artículo 3.66. Para los efectos del presente Capítulo se consideran prioritarias las zonas vulnerables a deslaves, erosión de suelo e inundaciones, así como las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3.67. El Gobierno del Estado y los Municipios promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos de vocación forestal, degradados o que han sufrido cambio de uso del suelo. ... Sin correlativo	Artículo 3.67. Los programas de reforestación y de restauración ecológica se realizarán preferentemente en zonas vulnerables a deslizamientos, erosión e inundaciones. Para tal efecto, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección civil, ordenamiento territorial y gestión del agua, llevará a cabo los estudios técnicos correspondientes, considerando, entre otros elementos, las condiciones de riesgo de deslizamientos, erosión del suelo e inundaciones y la recurrencia de incendios forestales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 3.66, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.67 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS VULNERABLES A DESLAVES, EROSIÓN DE SUELO E INUNDACIONES.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el cuarto párrafo del artículo 3.66 y un tercer párrafo al artículo 3.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.66. ...

Para los efectos del presente Capítulo se consideran prioritarias las **zonas vulnerables a deslaves, erosión de suelo e inundaciones, así como las** zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados.

Artículo 3.67...

...

Los programas de reforestación y de restauración ecológica se realizarán preferentemente en zonas vulnerables a deslaves, erosión e inundaciones. Para tal efecto, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes en materia de protección civil, ordenamiento territorial y gestión del agua, llevará a cabo los estudios técnicos correspondientes, considerando, entre otros elementos, las condiciones de riesgo de deslaves, erosión del suelo e inundaciones y la recurrencia de incendios forestales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veintiséis.